



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 29 de febrero de 2024.

VISTOS:

Informe N° 003-2024-MDS/GM-GGAYSP-RO-GSCH; Informe N° 018-2024MDS/A-GM-GGAYSP-RWTT; Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental Nro. 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 021-2024-MDS/A-GM-GGAYSP-RWTT; Hoja de Coordinación N° 0007-2024-MDS/A-GM-GGAYSP con T. D. N° 00000791; Informe N° 00237-2024-MDS-A/GM-OAD-UA; Proveído N° 00474-2024-MDS/A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000585; Informe N° 005-2024-MDS/OAD-UA/ABOG.AFMV; Informe N° 00319-2024-MDS-A/GM-OAD-UA; Informe Legal N° 094-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con Orden de Servicio N° 815 de fecha 21 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios profesionales del Ingeniero Civil Gabriel Saldivar Callata Huaman para desempeñarse como Residente para el MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el plazo de cuatro (04) meses, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 Soles).

Que, con Orden de Servicio N° 816 de fecha 21 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios de Henry Jael Yujra Mamani para desempeñarse como asistente técnico para el MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el plazo de cuatro (04) meses, por el monto de 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 003-2024-MDS/GM-GGAYPS-RO-GSCH de fecha 16 de enero de 2024, el Residente de Mantenimiento Ingeniero Civil Gabriel Saldivar Callata Huaman solicita la Ampliación de Plazo N° 02 del MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el plazo de veinticinco (25) días calendarios del (20 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024), haciendo un acumulado del plazo de ejecución de 205 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental N° 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP, de fecha 18 de enero de 2024, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el plazo de veinticinco (25) días calendarios.

Que, con Informe N° 021-2024-MDS/A.GM-GGAYSP-RWTT el Especialista en Proyectos de Inversión y Fichas Técnicas de Mantenimiento señala que, se solicita ampliar mediante contrato el servicio del Responsable y Asistente Técnico según los plazos establecidos en la Resolución de Gerencia de Gestión Ambiental N° 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP.





Que, con Hoja de Coordinación N° 0007-2024-MDS/A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicita la Ampliación mediante contrato, el servicio de Responsable y Asistente Técnico Según los plazos establecidos en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL NRO. 002-2024-MDS/A-GM-GGAYSP, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N° 815-2023				Orden de Servicio N° 816-2023			
ADENDA N° 01		ADENDA N° 02		ADENDA N° 01		ADENDA N° 02	
DESCRIPCIO N	Residente de Mantenimiento	DESCRIPCIO N	Residente de Mantenimiento	DESCRIPCIO N	Asistente Técnico de Mantenimiento	DESCRIPCIO N	Asistente Técnico de Mantenimiento
AMPLIACIO N DE PLAZO N° 01	60	AMPLIACIO N DE PLAZO N° 02	25	AMPLIACIO N DE PLAZO N° 01	60	AMPLIACIO N DE PLAZO N° 02	25
TARIFA DIARIA	S/ 133.33	TARIFA DIARIA	S/ 133.33	TARIFA DIARIA	S/ 73.33	TARIFA DIARIA	S/ 73.33
MONTO ADENDA N° 01	S/ 8,000.00	MONTO ADENDA N° 02	S/ 3,333.33	MONTO ADENDA N° 01	S/ 4,400.00	MONTO ADENDA N° 02	S/ 1,833.33

Que, con Proveído N° 00474-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000585 por las sumas de S/ 3,333.33 soles (Tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) y de S/ 1,833.33 (Mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles), conforme al Informe N° 00237-2024-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos.

Que, asimismo con Informe N° 00319-2024-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, solicita se determine y/o autorice el trámite correspondiente, previa opinión legal, para la emisión de la Adenda N° 02 a la Orden de Servicio N° 0815 a favor de Gabriel Saldivar Callata Huaman y Orden de Servicio N° 0816 a favor de Henry Jael Yujra Mamani.

Que, conforme lo señalado precedentemente, las Ordenes de Servicio N° 815 y 816 se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en la medida que el monto contractual no supera las 8 Unidades Impositivas Tributarias. Así también lo entiende la Abogada de la Unidad de Abastecimientos, Abg. Ana Fiorela Morales Villena, quien precisa en su Informe N° 005-2024-MDS/OAD-UA/ABOG-AFMV que la contratación del residente y asistente técnico se enmarca dentro de lo dispuesto por el Código Civil. (1 Artículo 1768.- El plazo máximo de este contrato es de seis años si se trata de servicios profesionales y de tres años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador.)

En efecto, el marco normativo aplicable a dichas contrataciones es el establecido en el Capítulo Segundo del Título IX de la Sección Segunda del Libro VII del Código Civil, donde se regula en el artículo 1764° y siguientes el régimen de la locación de servicios, el cual según el artículo 1768° el plazo máximo de ese tipo de contratos es de seis (6) años.

Que, se puede verificar que el objeto de dichas contrataciones está directamente vinculado a la ejecución del "mantenimiento" por lo que su naturaleza deviene en una suerte de accesoriadad a dicha ejecución, siendo necesaria la permanencia del Residente y Asistente Técnico durante el desarrollo integral de la misma.

Que, al aprobarse la ampliación de plazo por 25 días calendario, corresponde la Adenda N° 02 solicitada a la Orden de Servicio N° 0815 a favor del Residente de Mantenimiento y a la Orden de Servicio N° 0816 a favor del Asistente Técnico de Mantenimiento por veinticinco (25) días calendarios; para el MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, correspondiendo realizar el cálculo de la Adenda con las condiciones primigenias del Contrato.



Que, conforme a los antecedentes, la contratación mediante Orden de Servicio N° 0815 ha sido pactada bajo un pago por TARIFA DIARIA, de S/ 133.33 por un plazo de 120 días calendario, lo que hace un monto total contratado de S/ 16,000.00 y la contratación mediante Orden de Servicio N° 0816 ha sido pactada bajo un pago por TARIFA DIARIA, de S/ 73.33 por un plazo de 120 días calendario, lo que hace un monto total contratado de S/ 8,800.00; En este rango de ideas, por los 25 días de ampliación de plazo por la continuidad del servicio de Residente de Mantenimiento, le correspondería el pago de S/ 3,333.33 (Tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) y servicio de Asistente de Mantenimiento, le correspondería el pago de S/ 1,833.33 (Mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles), conforme lo determinan el Informe N° 021-2024/MDS/A-GM-GGAYSP-RWTT y Hoja de Coordinación N° 007-2024-MDS/A-GM-GGAYSP que solicitan la emisión ampliación mediante contrato.

Que, el Informe Legal N° 094-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde efectuar una adenda a los contratos contenidos en las Ordenes de Servicio N° 815 y 816, los mismos que están directamente vinculados a la ejecución de la ficha denominada "Mantenimiento rutinario preventivo y correctivo de la capacidad operativa del servicio pool de maquinaria, vehiculo y equipo del área de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Socabaya - Arequipa - Arequipa" y recomienda se apruebe la emisión y suscripción de la Adenda N° 02 a los contratos contenidos en las Ordenes de Servicio N° 815 y 816 para el contrato de servicio de Residente de Mantenimiento y Servicio de Asistente Técnico de Mantenimiento del MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el monto de S/ 3,333.33 (Tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), a favor del Ingeniero Civil Gabriel Saldivar Callata Huaman y S/ 1,833.33 (Mil ochocientos treinta y tres con 33/100 soles), a favor de Henry Jael Yujra Mamani; por el plazo de veinticinco (25) días calendario, debiendo consignarse como fecha de inicio el 20 de enero de 2024 y culminación el 13 de febrero de 2024, Adenda con eficacia anticipada desde el 20 de enero de 2024, puesto que el mantenimiento la a la fecha tiene estado de concluida. Todo ello conforme a las atribuciones conferidas según Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 02 A LOS CONTRATOS CONTENIDOS EN LAS ORDENES DE SERVICIO N° 815 Y N° 816 suscritos con GABRIEL SALDIVAR CALLATA HUAMAN Residente de Mantenimiento y HENRY Jael YUJRA MAMANI Asistente del Mantenimiento del MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE POOL DE MAQUINARIA DEL ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, contabilizados desde el 20 de enero de 2024 al 13 de febrero de 2024, conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 02 a los contratos contenidos en las Ordenes de Servicio N° 815 y N° 816, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL